de la que lo tengan que entregando le a dho D.
Antonio Martinez Perez el caudal de el dho
pupilo y demas que se aplicare para supto seim.to el mro
dho lo administrara cumplida y legalmente para todo lo
que sea en aum.to de dho caudal y dara q.ta del bien
y que se le pida y pagos que se hicieren de los depositos
nos y quenos de aquellos depositos que se le
son entregados y mas de los que se entregaren
en este empleo y por los perjuicios al beneficio de el
comun sobre que hacen de dendadgena hipoteca
como reitos otorgantes todos juntos o cada uno
dho depositi fuera el quinijal obligado la quienes
se entregaran dhos caudales y el dho D.n Antonio
Martinez no de quenta de ellos en todo
o en parte sino que se le reconozca por quien hay le
pidiere de ser algunos parientes de mas sedirec
ogaciones dhos otorgantes todos juntos o cada uno
por sus propios sin perjuicio que da
escusion de ellos no ha diligencia ni ciertas hacien
alguna sobre que renuncian las leyes de su fuero
y especialmente las que en este caso quedan a sus
favor para que a todo ello se aplicen sin valerse
de ningun fuero excepcion o derecho que en su
ver tengan y para que asi lo cumplan se obli
gan con sus personas y bienes habidos y por haber
y los inmuebles asi dados y para ser de tiempo
de cumplido a los Justicias y Jueces
del Rey nuestro Señor de quienes y a cada uno
que sean y que se les competa su jurisdiccion